
	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 - 9	
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CÓDIGO: 00 VERSION: 01
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 06- 074 DE 2018		TRD: 102-14.10 Página 1 de 4



CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA R/L
LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
CONTRATISTA: HOSPITAL DEL SARARE ESE R/L NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
NIT: 800.231.215-1
TIPO DE CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO
TELÉFONO: 8891385
VALOR: NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$961.529.620,00)
PLAZO EJECUCION: SIETE (7) MESES, CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIA FUTURA SEGÚN ORDENANZA 011E DE 2018.
OBJETO: "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.282.311 de Barranquilla, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, quien se encuentra debidamente nombrado mediante decreto 787 del 30 del Diciembre de 2015 y posesionado según acta 946 del 30 de Diciembre de 2015 quien en el texto de éste documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** con NIT 800.231.215-1, representada legalmente por el Dr. **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.460.614 de Cúcuta Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 259 del 2 de marzo de 2016 expedido por la Gobernación de Arauca, debidamente posesionado según acta de posesión 055 del 2 de marzo de 2016 y Representante legal de la **EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, con NIT 800.231.215-1, quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación: 1) Que el Director de la entidad se encuentra facultado para desarrollar todas actividades necesarias para la administración de la entidad y celebra el presente contrato en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios. 2) Que se tiene los estudios previos conforme al Decreto 1082 de 2015, que soportan el presente contrato e indican la existencia de la disponibilidad presupuestal. 3) La modalidad de contratación es directa mediante la celebración de un contrato Interadministrativo, previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. 4) Que mediante acto administrativo, se justifica la contratación Directa. 5) Que de acuerdo a lo anterior el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, es una entidad pública, con jurisdicción en el municipio de Saravena departamento de Arauca; la institución cuenta con la experiencia necesaria para la operativización de proyectos, que le permiten la ejecución del contrato celebrado en las condiciones esperadas y su objeto tiene relación directa para llevar a cabo el desarrollo de las actividades objeto de la ejecución contractual. 5) En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ETAPA DE INVERSION		AÑO CALENDARIO 2018		AÑO DEL PROYECTO: 0	
N°	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SALUD MENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL SUICIDIO, TRASTORNOS MENTALES, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
1.1	Realizar implementación del programa, "Familias Fuertes Amor y Limites" en padres y adolescentes entre los 10 y 14 años.	Número de encuentros	630	\$ 403.921	\$ 254.470.230
		Número de Seguimiento	90	\$ 403.921	\$ 36.352.890
1.2	Desarrollar Jornada de capacitación del talento humano sobre lineamientos de la promoción de la convivencia y prevención de sustancias psicoactivas.	Número de Jornadas	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000
1.3	Implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en salud mental dirigida a personas que presentan algún trastorno mental, familias y/o cuidadores en el departamento de	Número de Estrategia	100	\$ 1.000.000	\$ 100.000.000



65

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 - 9	
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CÓDIGO:00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 06- 074 DE 2018		VERSION: 01 * TRD: 102-14.10 Página 2 de 4



	Arauca, con enfoque psicosocial diferencial.				
1.4	Adquirir elementos de Información, Educación y Comunicación IEC para la promoción y divulgación de la estrategia de Convivencia social y salud mental para la prevención del suicidio y otros riesgos en salud mental en el Departamento de Arauca.	Unidad	8.000	\$ 450	\$ 3.600.000
TOTAL COMPONENTE					\$ 406.423.120
2	COMPONENTE 2: ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA				
2.1	Ejecutar Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) como garantía del goce efectivo de derechos en salud de las personas con discapacidad y/o cuidadores.	Número de visita	750	\$ 400.000	\$ 300.000.000
2.2	Fortalecer de redes sociales (comunitario – sectorial – intersectorial) de las personas con discapacidad (PcD), "generando inclusión".	Unidad	12	\$ 4.500.000	\$ 54.000.000
TOTAL COMPONENTE					\$ 354.000.000
3	COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD FAMILIAR INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARARVENA				
3.1	Realizar Visita domiciliaria a núcleos familiares con niños menores de un año	Número de Vistas	321	\$ 626.500	\$ 201.106.500
TOTAL COMPONENTE					\$ 201.106.500
TOTAL ACTIVIDADES					\$ 961.529.620,00

*Las actividades objeto de la ejecución contractual, están descritas de manera detallada en el estudio previo que origino la presente contratación y que hace parte integral del presente proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo respecto de cada ítem global y acatando las siguientes disposiciones: a. ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, B. garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas. c. ejecutar el presente contrato con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, y redes sociales comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. d. ejecutar las actividades asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. e. disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planeé, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. f. elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de las actividades. g. elaborar e implementar un proceso para el monitoreo un proceso para el monitoreo y la evaluación de las actividades que se le van a contratar. h. presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. i. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las actividades K. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

2) Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.3) Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada y realizar cruce de la información de los enfoques diferenciales para determinar el número de atenciones brindadas a cada una de las poblaciones. 4) Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señalara en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar. 5) Hacer reconocimiento al Departamento de Arauca -Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca como entidades financiadoras, dándoles de manera expresa los respectivos créditos en todo momento impreso, magnético y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo, como también de manera verbal cuando públicamente se realicen actividades grupales o masivas o ante los medios de comunicación.6) Para las actividades que involucren canalización, tamizaje y estrategia de intervención sanitaria deberán ser concertada con las EAPB e IPS territoriales. 7). Concertar las actividades con los planes territoriales de salud y secretaria municipales. 8) El plan de trabajo de todas las actividades deben ser aprobados por la dimensión o referente del programa de salud pública que esté implicado y soportar la aprobación. 9) Presentar un informe final de acuerdo a


	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.094.608 - 9 OFICINA ASESORA JURIDICA	 CÓDIGO:00
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 06- 074 DE 2018	VERSION: 01 TRD: 102-14.10 Página 3 de 4

los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato anexando los indicadores de impacto y sus respectivos soportes, y a la liquidación firmada por las partes y demás documentos que se requieran. 10) Articular las acciones desarrolladas al "Plan territorial de salud". 11) Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado. 12) Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá entregar al supervisor y a la oficina de prensa un informe mensual en medio magnético de las actividades que se estén desarrollando e campo en el cual debe incluir registro fotográfico y videos. 13). Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato. 14) Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 15) Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA se obliga a lo siguiente: 1) Asignar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2) Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias. 3) Revisar las diferentes actividades realizadas por el contratista con el fin de verificar su calidad y aprobarlas. 4) Cancelar a la ESE el valor del contrato en los términos estipulados en el Contrato. 5) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Solicitar para cada uno de los pagos, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás a que haya lugar. 7) Efectuar a la ESE, los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del Contrato. 8) Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados 9) Solicitar al contratista los informes, trabajos y planes que se requieran en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$961.529.620,00).** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago correspondiente hasta el Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, como pago anticipado, cuyo dinero deberá ser girado al Contratista, una vez que se cumpla con los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato; previamente deberá realizar la presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se enunciaran las actividades a ejecutarse, que se financiaran con este pago, las cuales se ejecutaran en la primera fase del proyecto. 2. Los demás pagos mediante actas parciales, sin que pueda cobrarse en tales parciales las actividades financiadas con el pago anticipado. La presentación de las actas parciales según porcentaje de avance de cumplimiento en la ejecución de las actividades. Para cada pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento de la ley de seguridad social, presentación del informe de actividades en medio físico y magnético en el cual se evidencian las acciones realizadas durante el periodo de ejecución, junto con el recibo a satisfacción e informe de supervisión y/o interventoría emitido por parte del supervisor y/o interventor, y la acreditación de los demás requisitos exigidos por la oficina Asesora Jurídica de la Entidad. 3. El diez (10%) por ciento, final o restante una vez liquidado el contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (7) Meses, con autorización de vigencia futura según ordenanza 011E de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos en que se incurra para el desarrollo del presente contrato se imputan con cargo al RUBRO:1 DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL 2230111003-5134 RUBRO: 2 DIMENSIONES TRANSVERSALES GESTION DIFERENCIAL DE POBLACION VULNERABLES 2230111008-10134 RUBRO: 3 SALUD INFANTIL 2230111008-11134, del certificado de disponibilidad presupuestal número 1308 del 11 de Octubre de 2018, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$961.529.620,00)** Expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** La ENTIDAD, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo, tal como lo dispone El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La Supervisión será adelantada por la Profesional Especializada de Salud Pública o por quien esta designe para tal fin, mientras se culmina con el proceso de selección previsto en la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, con la cual deberá realizar el empalme correspondiente con la firma interventora adjudicataria. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el Contratista; se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.603 - 9	
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CÓDIGO: 00
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 06- 074 DE 2018.	VERSIÓN: 01 TRD: 102-14.10 Página 4 de 4

plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista deberá mantener indemne a la UAESA de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a lo pactado en este contrato, de acuerdo con lo establecido con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de éste contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, el Contratista, deberá estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), si fuere necesario, y el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe este incumplimiento, por seis (6) meses LA UNIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registró presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2018.


LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
 Director
 Contratante


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
 R/L HOSPITAL DEL SARARE ESE
 Contratista

Reviso- Vo. Bo. Doctora Sandra Elena Martínez Arce, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyecto: AMZR-Abogada Oficina Jurídica